

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Pontevedra por la que se anuncia concurso-oposición libre para proveer una plaza de Auxiliar administrativo de Obra.

Autorizada por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales con fecha 21 de febrero de 1967, esta Jefatura convoca un concurso-oposición libre para proveer una plaza de Auxiliar administrativo de Obra, vacante en la plantilla del personal operario de esta provincia.

La convocatoria se anuncia en los términos que determina la sección segunda del capítulo IV del Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto de 16 de julio de 1959, y el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 sobre oposiciones y concursos.

Este concurso-oposición se celebrará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el mismo quienes reúnan las condiciones que a continuación se expresan:

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo ni padecer enfermedad contagiosa que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos.

c) Ser mayor de dieciocho años y no haber cumplido los cuarenta y cinco en la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes.

d) Estar en posesión del certificado de estudios primarios, salvo que justifique otro certificado o título de grado más alto.

e) Tratándose de personal femenino, haber cumplido el Servicio Social o estar exceptuado del mismo.

f) Tener aptitud intelectual proporcionada a la naturaleza del cargo y, en todo caso, los conocimientos necesarios para realizar las funciones elementales administrativas en ellas precisas, tales como la redacción de partes de accidentes, confección y cálculos de nóminas, altas y bajas en los Seguros Sociales, partes de obra, correspondencia necesaria para la marcha administrativa o técnica de la obra y en general, cuantas funciones administrativas elementales sean precisas para la buena marcha de la obra.

Segunda.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición lo solicitarán en instancia dirigida al ilustrísimo señor Ingeniero Jefe Provincial de Carreteras de Pontevedra, escrita de su puño y letra, y debidamente reintegrada, en la que harán constar: Nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, número de familiares a su cargo, Empresa o servicio donde está o estuvo colocado y causas de baja en los mismos, en su caso; manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria y méritos que puedan alegarse.

Se entenderán por tales méritos: La antigüedad en el servicio como trabajador fijo, con preferencia en las funciones del mismo grupo o especialidad profesional. Haber desempeñado competentemente como eventual o interino, durante un período de tiempo no inferior a tres meses, funciones similares a la de la vacante que se concursa. Todo ello se acreditará con las correspondientes certificaciones.

Las solicitudes se admitirán durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Terminado el plazo de admisión de solicitudes se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en esta misma Jefatura la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, fijándose el lugar y el día y hora para la celebración de los exámenes, así como el Tribunal nombrado para verificar las pruebas.

Todo aspirante que no se halle presente al ser llamado para iniciar alguno de los ejercicios se entenderá que renuncia al mismo, quedando automáticamente eliminado.

Cuarta.—A propuesta del Tribunal, en vista del resultado de los exámenes, esta Jefatura acordará la admisión provisional del concursante aprobado, iniciando el período de prueba que determina el artículo 28 del citado Reglamento del Personal Operario, prueba que durará un mes, percibiéndose durante este tiempo la retribución correspondiente.

Dicho concursante deberá presentar, dentro del citado período de prueba, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria, a saber:

- 1) Certificado médico oficial.
- 2) Certificado de antecedentes penales.
- 3) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.
- 4) Certificado de estudios primarios o superiores.
- 5) Libro de familia o certificado de situación familiar.
- 6) Declaración de no haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos del Estado, provincia o municipio.
- 7) En el caso de personal femenino, certificado de haber prestado el Servicio Social o de estar exenta del mismo.

La no presentación de estos documentos en el plazo indicado producirá la anulación de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que el concursante haya podido incurrir por

la falsedad en la instancia. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en orden de méritos y puntuación en los exámenes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Pontevedra, 7 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe, Ramón López Arca.—1.741-E.

RESOLUCION de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas referente al concurso-oposición libre para cubrir dos plazas de Oficiales de segunda vacantes en la Dirección Técnica de esta Junta.

Por Resolución de este Organismo se convocó concurso-oposición libre para cubrir dos plazas de Oficiales de segunda vacantes en la Dirección Técnica, cuyas bases se insertaron en el «Boletín Oficial del Estado» número 27, de fecha 31 de enero de 1968.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes se han registrado las de los siguientes señores, a los cuales se declara admitidos:

- D. Pablo Padrón Hernández.
- D. Cayetano Abaga Mba.
- D. Valentín Melián Acosta.
- D. Juan Martín Martín.
- D. Juan Luis Egea Manrique de Lara.
- D.ª María Dolores González Monagas.

El Tribunal que ha de juzgar el referido concurso-oposición estará compuesto por los siguientes señores:

Presidente: Don Pedro Rodríguez Navarro, Vicepresidente de la Junta. Como suplente, quien reglamentariamente le sustituya.

Vocales:

Don Julio Luengo Soriano, Ingeniero encargado de la Junta. Suplente: Don Juan Boissier Castellano, Ayudante de Obras Públicas; y

Don Antonio Puentes Bujados, Secretario-Contador del Organismo, quien además actuará como Secretario del Tribunal. Suplente: Don Pedro Alemán Bandrich, Jefe de Negociado de primera.

Asimismo se hace saber a los señores aspirantes admitidos que las pruebas de aptitud darán comienzo el día 6 de mayo de 1968, a las diez horas, en el domicilio de esta Junta, calle Venegas, número 1.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las bases séptima y octava de la convocatoria y en el Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos de 10 de mayo de 1957.

Las Palmas de Gran Canaria, 14 de marzo de 1968.—El Gobernador civil, Presidente, P. D., Pedro Rodríguez Navarro.—El Secretario-Contador, Antonio Puentes Bujados.—1.895-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de febrero de 1968 por la que se anuncian a concurso-oposición en turno restringido las plazas de Profesores agregados de las Facultades de Ciencias y de Filosofía y Letras de las Universidades que se indican.

Ilmo. Sr.: Dotadas en las Facultades de Ciencias y de Filosofía y Letras de las Universidades que se indican:

Facultades de Ciencias

- «Biología marina» de La Laguna.
- «Química analítica cualitativa» de Murcia.

Facultades de Filosofía y Letras

- «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos» de La Laguna.
- «Epigrafía y Numismática» de Madrid.
- «Geografía descriptiva» de Santiago.
- «Historia de la Lengua y Literatura españolas y Literatura universal» de La Laguna.
- «Paleografía» de Oviedo.

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas plazas de Profesores agregados (con obligación de explicar las dis-

ciplinas correspondientes al primer curso de las Facultades de Ciencias y de los cursos comunes de las de Filosofía y Letras) para su provisión en propiedad por concurso-oposición en turno restringido entre quienes sean o hayan sido Profesores adjuntos por oposición con anterioridad a la promulgación de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado.

Los aspirantes, para ser admitidos al concurso-oposición, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose el concurso-oposición por las prescripciones establecidas en el Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957; la Ley 83/1965, de 17 de julio; el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 25 de junio de 1966 y la Orden ministerial de 30 de mayo de 1966 por la que se regula el procedimiento para la designación de Tribunales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha por la que se anuncia concurso-oposición para la provisión en propiedad en turno restringido de las plazas de Profesores agregados de las Facultades de Ciencias y de Filosofía y Letras de las Universidades que en aquella se mencionan,

Esta Dirección General hace públicas las normas que han de regir en el mencionado concurso-oposición y que son las siguientes:

1.º La provisión se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, el Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957; la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; la Orden ministerial de 25 de junio de 1966 por la que se aprueba el Reglamento de Concursos-oposiciones a Plazas de Profesores Agregados de Universidad y la Orden ministerial de 30 de mayo de 1966 por la que se regula el procedimiento para la designación de Tribunales.

2.º Para ser admitido al concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

A) Ser español.

B) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

C) Estar en posesión del título de Doctor por Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior o haber hecho el depósito del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades universitarias y su Profesorado.

D) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante tres cursos, como mínimo, en cualquiera de las Instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada mediante certificación expedida por los Rectorados correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial y Deusto, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

c') Centro de Estudios Universitarios, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d') Instituto de Estudios Políticos, mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar, además, la condición de miembro o colaborador del interesado.

e') Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante certificación del Rector del mismo en la que constará, además, la condición de becario del mismo.

f') Junta de Energía Nuclear que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma en la que se hará constar, además, la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia legalmente reconocidas, con arreglo al Convenio de la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

h') Escuelas Técnicas Superiores, que se justificará con certificación del Director de la misma.

i') Instituto Católico de Artes e Industrias de Madrid, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, con el visto bueno del Rectorado.

j') Centros Universitarios o de Enseñanza Técnica Superior del extranjero de carácter oficial, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada.

b) Ser Catedrático de Centros docentes de Grado Medio con tres cursos de ejercicio en la cátedra.

E) Carecer de antecedentes penales.

F) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el ejercicio.

G) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exenta del Servicio Social.

H) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

3.º Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición, dirigirán la solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Universitaria dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del de la publicación de la presente resolución, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad y que reúnen todos los requisitos de la norma segunda, debiendo relacionar todos los que les afecten y que se refieran a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los aspirantes deberán hacer constar en su solicitud que son o han sido Profesores adjuntos por oposición, con anterioridad a la promulgación de la Ley 83/1965, de 17 de julio, justificando dicho extremo acompañando la correspondiente hoja de servicios certificada, en la que consten los prestados en dicho grado del Profesorado.

Igualmente harán constar que se comprometen a prestar juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, conforme al artículo 36, apartado c), de la Ley de Funcionarios, aprobada por Decreto 435/1964, de 7 de febrero.

4.º La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

5.º Los solicitantes deberán satisfacer 100 pesetas en metálico, por derechos de formación de expediente, y 500 pesetas también en metálico por derechos de examen. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Sección de Cajas Especiales y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal o telegráfico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos. En el caso de enviarse por giro los citados derechos de examen y formación de expediente habrá de especificarse necesariamente la denominación de la plaza de Profesor Agregado a la que el aspirante concurre.

6.º Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias certificación acreditativa de la función docente o investigadora y el escrito de presentación por un Catedrático de Universidad o de Escuela Técnica Superior.

7.º Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Enseñanza Universitaria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días hábiles.

8.º Los aspirantes, propuestos por el Tribunal, presentarán ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días, contactos a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

9.º El nombramiento se hará por Orden ministerial, y de acuerdo con lo establecido en los artículos ocho y nueve de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, el concursante nombrado no podrá solicitar la excedencia voluntaria ni el pase a la situación de supernumerario hasta que hayan transcurrido dos años de servicio activo y quedará obligatoriamente comprendido en el régimen de plena dedicación a la Universidad y de jornada completa de trabajo, incompatible con el ejercicio libre de la profesión y con el desempeño de funciones en otros Cuerpos del Estado, provincia o municipio.

Madrid, 17 de febrero de 1968.—El Director general de Enseñanza Superior e Investigación, José Hernández Díaz.